

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 126/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 23 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

SGPA-DGZFMTC- **3479** /17

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Expediente: 53/41733
16.27S.714.1.8-5/2002
Bitácora: 16/KV-0233/04/17

Ciudad de México, **30 OCT 2017**

ING. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Michoacán
Presente

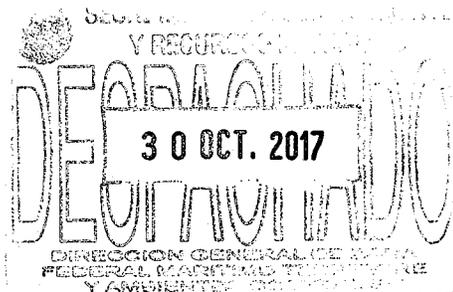
Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado la resolución con número **1327** /17, por la que se autoriza la Prórroga de la Concesión **DGZF-324/02**, a favor del C. **Daniel Barragán Farías**, respecto de una superficie de **374.01 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en Playa la Soledad, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.
Archivo.- Integrar en su expediente.

LACVI/VS//jpv.



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DGZF-342/02.

EXPEDIENTE: 53/41733

16.27S.714.1.8-5/2002

Número de resolución:

1327

/17.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Ciudad de México,

30 OCT 2017

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE PRÓRROGA LA CONCESIÓN DGZF-324/02.

RESULTANDO

- I. Que el **26 de Agosto de 2002**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expidió a favor del C. **Daniel Barragán Farías**, la concesión **DGZF-324/02**, respecto de una superficie de **374.01 m²** (trescientos setenta y cuatro punto un metro cuadrado) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **casa habitación de dos niveles, resuelta en 4 habitaciones, baño, terraza y fosa séptica**, localizada en Playa la Soledad, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, exclusivamente para **casa-habitación**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de quince años contados a partir del día **13 de Noviembre de 2002**.
- II. Que mediante formato único de trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, recibido el **11 de Abril de 2017**, por la oficina de espacio de contacto ciudadano de la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Michoacán, el C. **Daniel Barragán Farías**, solicitó el trámite de prórroga de la concesión **DGZF-324/02**.
- III. Que el C. **Daniel Barragán Farías**, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en

No obstante lo anterior, también se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DGZF-342/02.
EXPEDIENTE: 53/41733
16.27S.714.1.1.8-5/2002

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONSIDERANDO

PRIMERO.- I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la Solicitud de Prórroga de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- A partir del análisis efectuado a la solicitud de prórroga, por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se constató lo siguiente:

- I. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión **DGZF-324/02**.
- II. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el C. **Daniel Barragán Farías**, titular de la concesión que nos ocupa.

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DGZF-342/02.
EXPEDIENTE: 53/41733
16.27S.714.1.1.8-5/2002

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- III. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,341.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y en virtud de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto el Concesionario, se presume que a la fecha de la solicitud de prórroga el C. **Daniel Barragán Farías**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre de acuerdo a los recibos oficiales con No. 82725, correspondiente al ejercicio fiscal de 2012; 102773, correspondiente al ejercicio fiscal de 2013; 129039, correspondiente al ejercicio fiscal de 2014; 152309 correspondiente al ejercicio fiscal de 2015; y los Folios MLC850101NF3-9853C001, correspondiente al ejercicio fiscal de 2016 y MLC850101NF3-3743C0001, correspondiente al ejercicio fiscal de 2017, todos emitidos por el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, a través de los cuales nos indican que el C. **Daniel Barragán Farías**, ha realizado los pagos en el periodo comprendido del 2012 al 2017.

Lo anterior no obsta para que en su caso, se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se prórroga la vigencia de la concesión **DGZF-324/02**, por un plazo de quince años, contados a **partir del 14 de Noviembre de 2017**, en favor de C. **Daniel Barragán Farías**, respecto de una superficie de **374.01 m²** (trescientos setenta y cuatro punto un metro cuadrado) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DGZF-342/02.
EXPEDIENTE: 53/41733
16.27S.714.1.1.8-5/2002

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

existentes en la misma consistentes en **casa habitación de dos niveles, resuelta en 4 habitaciones, baño, terraza y fosa séptica**, localizada en Playa la Soledad, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, exclusivamente para **casa-habitación**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**.

SEGUNDO.- Esta prórroga forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que se ratifica el texto y contenido de sus bases y condiciones establecidas en la concesión en lo que no se opongan a la presente.

TERCERO.- La presente resolución administrativa surte sus efectos el día de su notificación.

CUARTO.- Contra la presente resolución es procedente el recurso de revisión en los términos de los artículos 85, 86 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de C. **Daniel Barragán Farías**, que el expediente **53/41733** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SEXTO.- Notifíquese.

EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA.